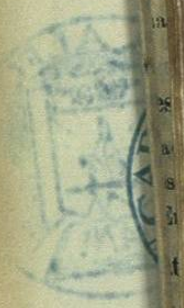


ra s
ein
r e
)
ne
oh
to
iti
le,
a,
oi
s,
et
ez
o
a
m
a.
s
t
h
a
s
a
s
h
f



EERN

CONSIDERACIONES

LA CARTA ADVERTIDA

(9)

Imp. de la Libreria de San Juan

CONSIDERACIONES

SOBRE

LA CARTA ABIERTA

DEL SEÑOR LIC.

D. Juan M. Díaz Barreiro.



QUERETARO.

IMP. DE LUCIANO FRIAS Y SOTO.

Locutorios número 10½

1878.

CONSIDERACIONES

SOBRE



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



QUERETARO.
IMP. DE LUCIANO FRIAS Y SOTO.
Locutores número 101

1878

... de este, con lo que se ha alterado la división de poderes, que
 unas habrían recaído en una sola persona o corporación, con-
 tra lo expresamente consignado en el artículo 50 de la Consti-
 tución General de la República y 23 de la particular del Estado.
 Existe, en efecto, esa prescripción en los dos artículos citados.
 Pero esa reunión de poderes a que se refiere la prohibición con-
 stitucional, no puede entenderse ni se ha entendido jamás en la
 práctica, de la manera tan restrictiva en que la entiende el Señor
 Díaz Barreiro. Si esta prohibición fuera tan absoluta, prohibiría
 el aislamiento completo entre los poderes Ejecutivo y Legislativo,
 rompiendo así la armonía que debe haber entre ellos, y causando
 un completo aislamiento. Bastaría la prohibición constitucional
 en el sentido de que permanentemente y de un modo indelible
 queda el Ejecutivo y el Legislativo separados, pero no
 La lectura de la carta que el Señor Lic. Díaz Barreiro ha diri-
 jido al Señor Gobernador, con motivo de las elecciones populares
 para la renovación de la Legislatura del Estado, nos ha sugerido
 algunas reflexiones, que vamos á exponer, con el objeto de que no
 se extravíe la opinión pública en cuestión de tan alta importancia,
 ni pasen desapercibidos y sin respuesta los argumentos que aquel
 letrado ha aducido, para probar la anticonstitucionalidad de las
 leyes de 12 y 19 de Junio de este año.
 No descenderemos al terreno de las personalidades, porque nos
 proponemos tratar, bajo el punto de vista del derecho, las diver-
 sas cuestiones de que se ocupa el autor de la carta; y á este pro-
 pósito, lo seguiremos en el orden que él mismo siguió al escribirla.
 A juicio del Señor Díaz Barreiro son anticonstitucionales las
 leyes de 12 y 19 de Junio, porque de diversas maneras invaden la
 esfera de la autoridad federal, es decir, porque con ellas el Esta-
 do se abroga facultades exclusivas de la federación.
 Uno de los argumentos que hace para probar su aserto, es el
 de que el Ejecutivo se ha convertido en Legislativo, ejerciendo